



## **CONSEJO DE FACULTAD**

### **RESOLUCIÓN No. 204 Diciembre 9 de 2009**

Por la cual se establece el REGLAMENTO INTERNO de los Programas Académicos de Pregrado de la Facultad de Salud.

El Consejo de la Facultad de Salud, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 del Acuerdo 009 de 1997, y

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 78°, Capítulo XI del Acuerdo No. 009 del 13 de noviembre de 1997, indica que corresponde al Comité de Currículo o al Consejo de la Facultad adoptar, en su reglamento interno, los criterios que regirán la aceptación o denegación de las solicitudes de traslado.
2. Que el Artículo 85°, Capítulo XII del Acuerdo No. 009 del 13 de noviembre de 1997, indica que corresponde al Comité de Currículo de la Facultad reglamentar la forma de establecer las equivalencias en la respectiva Facultad.
3. Que el Parágrafo 1, Artículo 90° Capítulo XIV del Acuerdo No. 009 del 13 de noviembre de 1997, indica que para el caso de los Trabajos de Grado, los Comités de Currículo de las Facultades definirán aquellos aspectos de la reglamentación comunes a sus Programas y, con base en ellos, cada Programa Académico establecerá su reglamento específico.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Adoptar el presente Reglamento Interno para los Programas Académicos de Pregrado de la Facultad de Salud, previa recomendación del Comité de Currículo de Pregrado.

## **I. DE LOS TRASLADOS Y LAS TRANSFERENCIAS**

Para efectos de estudios de solicitud de traslados y transferencias, se regirá de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XI, Artículos 77° a 83° del Acuerdo No. 009 del 13 de noviembre de 1997 del Consejo Superior; se adicionan las siguientes condiciones:

El número de admitidos que se aceptarán por semestre será determinado por el Comité de Programa respectivo, teniendo en cuenta:

1. Los puntajes mínimos de ICFES exigidos por la Universidad para la admisión al Programa Académico respectivo durante la vigencia (exclusivamente para el caso de las transferencias).
2. La disponibilidad de cupos del semestre.
3. Los recursos con los que cuente el programa y la cantidad de estudiantes aceptados por reingreso.

En caso de que el número de solicitudes supere la capacidad máxima determinada para el semestre en cuestión, se seleccionará entre los aspirantes el de más alto promedio académico acumulado.

El estudiante solicitante de traslado o transferencia debe tener cursadas al menos el 70% de las asignaturas correspondientes al primer semestre.

El estudiante que aspire a transferencia debe provenir de un programa con Registro Calificado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Cada Comité de Programa establecerá los criterios adicionales para los procesos de traslados y transferencias.

## **II. DE LAS EQUIVALENCIAS**

Para efectos de estudios de solicitud de equivalencias, se regirá de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XII, Artículos 84° a 86° del Acuerdo No. 009 del 13 de noviembre de 1997 del Consejo Superior; se adicionan las siguientes condiciones:

1. Que el número total de créditos para equivalencias simples o múltiples, sea igual o superior al número de créditos de la asignatura que ofrezca el Programa Académico al que aspira.
2. Las solicitudes de equivalencias las deberá realizar el estudiante durante los dos primeros meses del inicio de cada semestre.
3. El estudiante al solicitar equivalencias deberá tener en cuenta los siguientes trámites:
  - a. Dirigir una carta al Director del Programa Académico, haciendo la petición.

- b. Adjuntar a dicha comunicación el certificado oficial de calificaciones, con el respectivo número de créditos. Igualmente deberá anexar los programas oficializados por el Departamento e Institución que ofrezca la asignatura, los cuales deben corresponder al período exacto en que cursó la materia.
4. En el caso de equivalencias de estudiantes que vienen por traslado de otro programa académico de la Universidad del Valle o por transferencia de otra universidad, para las respectivas equivalencias se procede así:
  - a. De Programas Académicos de la Universidad del Valle:
    - Si la nota es igual o superior a tres punto cero (3.0), el número de créditos y el contenido programático igual, se aceptará la asignatura para equivalencia.
  - b. De transferencia de otras universidades:
    - Si la nota es igual o superior a tres punto cinco (3.5), el número de créditos y el contenido programático igual, se aceptará la asignatura para equivalencia.
    - Para todos los efectos se obrará de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 a) Intensidad horaria, b) Contenidos, c) Número de créditos, d) Tiempo en el que se cursaron, e) Naturaleza en la asignatura.

#### NOTAS:

1. En el caso de asignaturas cuya nota sea igual o superior a tres punto cero (3.0) y el número de créditos y el contenido programático inferiores, la asignatura que sea validable podrá someterse a validación.
2. Si la nota es menor de tres punto cinco (3.5) y mayor de tres punto cero (3.0) y el contenido programático y la intensidad horaria iguales la asignatura que sea validable podrá someterse a validación.

### III. DE LOS TRABAJOS DE GRADO

Para efectos de estudios de solicitud de trabajos de grado, se regirá de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XIV, Artículos 90° a 93° del Acuerdo No. 009 del 13 de noviembre de 1997 del Consejo Superior; se adicionan las siguientes condiciones:

#### DESCRIPCIÓN DE LAS MODALIDADES:

##### Monografía:

Consiste en una revisión de literatura de manera exhaustiva, crítica y actualizada sobre un tópico particular. A través de ésta modalidad de indagación y sistematización conceptual, se pretende resolver un problema particular. La monografía debe reunir las siguientes características:

- Abordaje sobre un tema determinado de conocimiento
- Contener aportes importantes del autor en el tratamiento del tema
- Tener una revisión bibliográfica actualizada y adecuada.

**Proyecto de investigación e innovación:**

Presentación formal del resultado de un proceso de exploración, descripción, explicación o comprensión de sujetos, objetos o fenómenos. Debe seguir la metodología científica y cubrir las diversas etapas del proceso de investigación, para crear nuevo conocimiento o plantear soluciones factibles. Esta actividad debe adelantarse con el aval preferiblemente de un grupo de investigación o en el marco de un proyecto en particular, buscando una efectiva orientación del trabajo.

**Pasantía**

La pasantía es una opción de trabajo de grado, que permite al estudiante la aplicación del método científico a través de la práctica, en un área específica, escogida por el estudiante.

**Práctica:**

Es la actividad que pone al estudiante en contacto y vivencia con los asuntos teórico-prácticos, técnicos y operativos del ejercicio de la profesión y con los contextos y ambientes que le son propios. Deberá estar bajo la responsabilidad de profesores con experiencia profesional y obedecer a un plan de trabajo.

Excepto la modalidad Práctica para los Programas de Medicina y Bacteriología y Laboratorio Clínico, todas las modalidades concluyen en un informe escrito y una sustentación conforme con lo establecido en esta Resolución.

**SUSTENTACIÓN PÚBLICA**

Todo trabajo de grado de la Facultad de Salud deberá ser sustentado públicamente y el mecanismo de evaluación de la sustentación y del informe final por parte de los jurados contemplará aspectos particulares establecidos en cada Programa Académico, de acuerdo con las especificaciones del mismo.

1. La sustentación pública será presidida por el Director de Programa o su delegado.
2. El Comité del Programa establecerá los formatos con la guía de evaluación de los jurados.

**DOCUMENTO FINAL**

Antes de la sustentación, el estudiante presentará un documento final por escrito revisado por el Director del Trabajo de Grado. Con base en este se asignará una fecha para la sustentación. Una vez presentada la sustentación el estudiante tendrá 15 días hábiles para presentar el informe final con las correcciones incorporadas. Los documentos entregados en formato digital deberán tener protección contra copia. Cada Comité de Programa reglamentará el contenido y número de copias del informe final, teniendo en cuenta las disposiciones que al respecto expida la División de Bibliotecas de la Universidad del Valle.

## **REPORTE DE NOTAS**

El reporte de las calificaciones de trabajo de grado se hará a través del profesor que tenga en su asignación académica el respectivo Trabajo de Grado o en su defecto, a través del Director de Programa Académico previo reporte escrito del Director de Trabajo de Grado, basado en el cumplimiento del cronograma de actividades previamente establecido. Cada Programa definirá si la calificación será numérica o de aprobado o no aprobado.

El trabajo de grado es una asignatura regular del Programa Académico y por lo tanto deberá someterse al calendario del período académico en el cual se matricula.

## **CALIFICACIÓN DE MERITORIO O LAUREADO**

### **Criterios**

Elementos que debe tener todo trabajo de grado para su aprobación:

- Pertinencia disciplinar
- Suficiencia teórica
- Rigor y coherencia metodológica
- Estilo del lenguaje apropiado
- Presentación de acuerdo a las normas Institucionales
- Haber obtenido el aval del Comité de Ética de la Facultad

### **\* Meritorio:**

Para ser meritorio el Trabajo de Grado debe cumplir con los siguientes criterios:

- Profundización en la apropiación del marco teórico
- Revisión bibliográfica minuciosa
- Carácter original o novedoso de la investigación en cuanto al tema que se aborda y/o el análisis que se desarrolla

### **\* Laureado**

El trabajo con calificación *Laureado* se considera como un trabajo de una calidad excepcional, que además de cumplir con los anteriores criterios, demuestre capacidad crítica frente a los modelos teóricos o metodológicos, signifique un aporte para los que trabajen en el tema o constituya un beneficio para la comunidad.

## **DEL PROCEDIMIENTO**

Para efectos de realizar el estudio de las propuestas se deberá seguir el procedimiento que se describe a continuación:

- Cuando los miembros del jurado Evaluador hayan considerado de manera unánime que el Trabajo de Grado merece el otorgamiento de la mención “*Meritorio*” o “*Laureado*”, cada uno deberá presentar por escrito y de manera independiente su concepto y su recomendación expresa debidamente sustentada al Director del

Programa respectivo quien lo presentará al Comité de Programa encargado de aprobar la mención.

- En el caso de ser aprobada la mención, el Comité de Programa presentará al Consejo de Facultad la recomendación respectiva, emitiendo un concepto motivado que explique por qué el Trabajo de Grado cumple con los niveles de excelencia exigidos para el reconocimiento de la calificación *Meritoria o Laureada*, adjuntando los conceptos del jurado evaluador.
- El Consejo de Facultad a su vez determinará si recomienda dicho trabajo de grado ante el Consejo Académico para que se le otorgue la distinción de “*Meritorio*” o “*Laureado*”.

#### **IV PROGRAMAS HOMOLOGABLES**

Para efectos de aplicación del Artículo 64° del Capítulo VIII- De los Bajos Rendimientos, se considera que todos los Programas Académicos de la Facultad de Salud son homologables en lo concerniente a las asignaturas básicas y dependiendo de las especificidades de cada Programa.

Dada en Santiago de Cali a los 9 días del mes de diciembre de 2009.

LILIANA ARIAS-CASTILLO.  
Presidenta

ALEXANDRA CERON ORTEGA.  
Secretaria